



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/009/2018-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONVENIO DE  
TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA  
RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/4ªSERA/009/2018-TRA

PARTES: SÍNDICO MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, y  
[REDACTED]

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL GARCÍA  
QUINTANAR.

Cuernavaca, Morelos, a quince de mayo del dos mil  
dieciocho.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento  
número TJA/4ªSERA/009/2018-TRA, y

#### GLOSARIO

##### *Acuerdo*

Acuerdo [REDACTED] por el que  
se establecen las bases para dar  
por terminada la relación  
administrativa de los miembros de  
las Instituciones de Seguridad  
Pública con el Estado y los  
Ayuntamientos; publicado en el  
Periódico Oficial "Tierra y Libertad"  
número 5568 de fecha diez de  
enero de dos mil dieciocho.

##### *Convenio*

Convenio de terminación voluntaria  
de la relación administrativa, que  
celebran por una parte el  
Ayuntamiento de Temixco Morelos,  
representado por el C. Síndico  
Municipal [REDACTED] de  
[REDACTED] a quien en lo

sucesivo se le denominará "el Ayuntamiento", y por otra parte al c. [REDACTED] en su carácter de policía segundo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Municipal.

**Ley**

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**Partes:**

[REDACTED] en su carácter de Policía segundo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, y

El Ayuntamiento de Temixco, Morelos, por conducto de su SÍNDICO MUNICIPAL.

**Tribunal u Órgano  
Jurisdiccional**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**RESULTANDO:**

1. Mediante escrito presentado el cuatro de abril de dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y que por turno correspondió conocer a esta Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, el cual se recibió el día cuatro de abril de dos mil dieciocho, subsanando la prevención de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho mediante escrito presentado ante este tribunal el dieciocho de abril de dos mil dieciocho el cual el [REDACTED]

[REDACTED] realizaron la solicitud de ratificación del **Convenio**. De la solicitud y las documentales anexas se desprenden los hechos siguientes:



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/009/2018-TRA

- I. Que el primero de julio de dos mil nueve, inició la relación administrativa con el estado, con el cargo de policía;
- II. Que prestó sus servicios como subordinado para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Temixco, y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos.
- III. Que el veinte uno de noviembre de dos mil diecisiete dio por terminada su relación administrativa que lo unía con el Estado, y
- IV. Por último, con fecha seis de marzo del presente año celebró un Convenio de terminación voluntaria de la relación administrativa, con el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, representado por el [REDACTED]

2. Mediante acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, se previno la solicitud realizada para el efecto de que en los subsecuentes escritos de solicitud de ratificación de convenio, fueran suscritos de igual manera por el Síndico Municipal, quien es considerado como parte dentro del procedimiento para el trámite de los convenios de terminación de la relación administrativa de los miembros de las instituciones de seguridad pública con el Estado y los Ayuntamientos, para elevarlos a categoría de cosa juzgada; en el mismo auto se señaló fecha para la audiencia de ratificación del **Convenio**.

3. El veinticuatro de abril de dos mil dieciocho se desahogó la audiencia de ratificación del **Convenio** presentado, de la que se advierte que las partes manifestaron su voluntad para que se diera por concluida la relación administrativa, y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **Convenio** presentado, reconociendo el contenido y como suyas las firmas que lo calzan, así como la huella dactilar en el plasmada, en consecuencia se ordenó turnar los autos al Pleno de este Tribunal para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo **DÉCIMO** del **Acuerdo**, lo que ahora se realiza en base a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4 fracción III, 18 inciso B) fracción II inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete; así como lo previsto en el artículo DÉCIMO del Acuerdo, normas que en la parte concerniente preceptúan:

***Artículo \*109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.***

*La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad en la materia, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, y no estará adscrito al Poder Judicial.*

***Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.***

*El Tribunal de Justicia Administrativa cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y esta Ley; forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones.*

*Las resoluciones que emitan las Salas de Instrucción, las Salas Especializadas, el Pleno Especializado en Responsabilidades Administrativas o el Pleno del Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.*



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/009/2018-TRA

*Artículo \*4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.- El Tribunal estará integrado por cinco Magistrados, actuará y estará organizado de la siguiente manera:*

...  
...  
...  
III. El Pleno, integrado por el total de los Magistrados.

*Artículo \*18 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.- Son atribuciones y competencias del Pleno:*

[...]

B) Competencias:

...  
II. Resolver los asuntos sometidos a su jurisdicción, por lo que conocerá de:

[...]

h) Las jurisdicciones voluntarias relacionadas con los convenios de terminación de la resolución administrativa para elevarlos a categoría de cosa juzgada;

[...]

*Artículo DÉCIMO del Acuerdo [REDACTED] por el que se establecen las bases para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos.*

*Llevada a cabo la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, podrá realizar la declaración de que la presentación del Convenio para dar por terminada la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Ayuntamientos, se elevará a categoría de cosa juzgada y ordenar se turne al Pleno, para los efectos legales a que haya lugar.*

**SEGUNDO. SISTEMA DE REMOCIÓN DE LOS  
MIEMBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 apartado B fracción XIII, prevé que los miembros de instituciones policiales se regirán por sus propias leyes, en este sentido, en el Estado de Morelos, la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en su artículo 88 se establece el sistema de remoción de los miembros de seguridad pública, precisando cuales son causas que dan lugar a la conclusión del servicio, la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales, a saber de:

*Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:*

*I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:*

*a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;*

*Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y*

*Que del expediente del elemento no se acrediten méritos suficientes a juicio de los Consejos de Honor y Justicia, para conservar su permanencia.*

*II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o*

*Baja, por:*

*a) Renuncia;*

*b) Muerte o incapacidad permanente, o*

*c) Jubilación o Retiro.*

*Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.*

Del precepto inserto, se desprende que una causal de terminación del nombramiento es la renuncia, misma que se traduce como la manifestación voluntaria y unilateral para dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/009/2018-TRA

Estado.

### TERCERO. REQUISITOS DEL CONVENIO Y DOCUMENTALES QUE DEBEN SER AGREGADAS.

Establecidas las causas por las que se puede dar por terminada la relación administrativa, verificaremos los requisitos que debe contener el **Convenio**, y los documentos que se deben anexar, para que pueda ser considerado válido, en esta tesitura tenemos que el artículo **QUINTO** del **Acuerdo**, establece lo siguiente:

**QUINTO.-** La Secretaría de Acuerdos de la Sala del conocimiento, deberá dar cuenta al Magistrado Titular, con la solicitud del Convenio presentada e informar si ésta reúne los siguientes requisitos:

I. El Convenio que **contenga firma y huella digital** preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;

II. **Desglose detallado de las prestaciones** que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: **fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;**

IV. **Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;**

V. **Domicilio legal y personal de las partes;**

VI. **Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:**

- a) **Copia de identificación oficial de los suscribientes;**
- b) **Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;**
- c) **Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;**
- d) **Título de crédito;**
- e) **Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;**
- f) **Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y**

g) Copia certificada del expediente personal del servidor público. El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes. Cualquier otra circunstancia, términos o condiciones, quedarán a consideración del Magistrado instructor.

#### CUARTO. - ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL CONVENIO.

A efecto de dar cumplimiento legal al artículo QUINTO del *Acuerdo*, las partes exhibieron el *Convenio*, que a la letra estipula textualmente lo siguiente:

#### "CONVENIO FUERA DE JUICIO

CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ANTAÑO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIENDO REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL [REDACTED] DE [REDACTED] ACTO JURIDICO QUE SE CELEBRA BAJO LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL TRABAJADOR" QUE:

I.1.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana.

I.1.2.- Cuenta con la capacidad de goce y ejercicio para la celebración del presente convenio.

I.3.- Desempeña el nombramiento de Policía Segundo, con funciones de Policía Preventivo de Seguridad Pública de la Secretaría Ejecutiva Administrativa y de Protección Ciudadana de Temixco, Morelos.

I.3.- Manifiesta que ha prestado sus servicios única y exclusivamente y con quien se tuvo solamente una relación administrativa con el "Gobierno Municipal" siendo su única fuente de trabajo hasta el día 21 de Noviembre del año 2017, con las siguientes condiciones de trabajo:

Fecha de ingreso: 01 de Julio de 2009.

Ultimo puesto desempeñado: Policía Segundo.

Día de labores: con alteración es decir de 24 por 24 horas.

Jornada de labores: De 07:00 a.m. a 07:00 a.m.

Ultimo Salario Diario: [REDACTED]

Prestaciones de Ley: Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, Horas Extras.

Ultimo día de labores: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que su último día de labores al servicio de "El Gobierno



Municipal" fue el 21 de Noviembre de 2017, no habiendo recibido liquidación alguna, ni pago de comisión motivo por el cual se celebra el presente convenio. Comprendiendo el pago de finiquito el periodo del 01 de Julio de 2009, hasta el día 21 de Noviembre de 2017.

I.4.- Que es su deseo dar por terminada la relación administrativa que ha sostenido con el H. Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, lo cual realiza a través de este acto jurídico.

## II.- DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 y 38, fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y, 1º y 7 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Temixco, Morelos.

II.2.- Su representante cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX, 41, fracciones IX y XXVII, 76 y 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- Por otra parte comparece el [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos personalidad que acredita con la constancia de mayoría de fecha once de junio de dos mil quince, emitida por el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

## III.- DECLARAN "AMBAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que cada uno interviene en el presente instrumento.

III.2.- Tienen interés en celebrar el presente acto jurídico, ya que esto permitirá a "EL TRABAJADOR" y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de común dar por terminada la relación laboral sin responsabilidad alguna.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que la realización del presente convenio es con la finalidad de dar por terminada la relación administrativa llevada a cabo desde el día 01 de Julio de 2009, hasta el 21 de Noviembre de 2017, así como también realizar la liquidación de pago y lo que a derecho le corresponde a la parte trabajadora, por concepto de las prestaciones correspondientes a Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, y Horas Extras, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 01 de Julio de 2009, hasta el 21 de Noviembre de 2017.

Igualmente, las partes dan por terminada toda relación o vínculo que en su caso, haya ligado a "EL TRABAJADOR", con cualquiera de las personas con quien se relacionó laboralmente en su fuente de trabajo, identificada como H. Ayuntamiento

**EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/009/2018-TRA**

Constitucional del Municipio de Temixco, Morelos; así como también con cualquier otra sociedad o empresa con las que si por algún motivo tuvo trato o relación ahora se termina también de mutuo acuerdo y una vez que se hallan realizado los pagos respectivos que se describen en el presente convenio.

**SEGUNDA.-** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a pagar a través de su representante la cantidad neta total de [REDACTED]

[REDACTED] por concepto de Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, y Horas Extras, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 01 de Julio de 2009, hasta el 21 de Noviembre de 2017, prestaciones de ley a que tiene derecho "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.-** La forma en que deberá ser cubierta la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por concepto de Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, y Horas Extras, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 01 de Julio de 2009, hasta el 21 de Noviembre de 2017, prestaciones de ley, y demás conceptos que se le otorgan "EL TRABAJADOR", será en una sola exhibición:

El cual se realizara mediante cheque de caja por un monto de [REDACTED]

[REDACTED] que será entregado una vez que sea expedido dicho cheque, cantidad de dinero que será entregada ya con la retención del impuesto sobre la renta, en razón de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ha realizado la misma.

**CUARTA.-** "EL TRABAJADOR" manifiesta que es su voluntad dar por terminada la relación administrativa que lo unía con el "EL GOBIERNO MUNICIPAL" así mismo manifiesta recibir la cantidad señalada en la cláusula que antecede a su más entera satisfacción y tener por pagadas en su totalidad todas y cada una de las prestaciones legales correspondientes a que tuvo derecho durante toda la relación laboral que sostenía con el "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

**QUINTA.-** "EL TRABAJADOR" señala que durante el tiempo que duro la relación laboral, nunca sufrió riesgo de trabajo, accidente grave o enfermedad profesional alguna que pusiera en riesgo su salud.

**SEXTA.-** "EL TRABAJADOR" que en caso de que el área deba someterse al acto de entrega y recepción señalado por la ley, se compromete a realizar dicha entrega, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** "EL TRABAJADOR" manifiestan ambas partes que no se reservan acción alguna en contra de la otra parte, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, o de diversa naturaleza.

Se firma el presente convenio a los 06 días del mes de Marzo de 2018." **DOS RUBRICAS ILEGIBLES**

Inserto lo anterior, y a fin de estar en aptitud de determinar si el *Convenio* cumple con cada uno de los



requisitos y en su caso, calificarlo de legal, se debe de confrontar su contenido con los requisitos establecido en el **Acuerdo**, es ilustrativa para ese efecto, la siguiente tabla comparativa:

Requisitos establecidos en el Acuerdo	Contenido del convenio
I. El Convenio que contenga firma y huella digital preferentemente, del pulgar derecho de las partes, en todas sus páginas;	Requisito que se cumple al margen y al calce del convenio
II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto, período y cantidades;	SEGUNDA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a pagar a través de su representante la cantidad neta total de [REDACTED] [REDACTED], por concepto de Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, y Horas Extras, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 01 de Julio de 2009, hasta el 21 de Noviembre de 2017, prestaciones de ley a que tiene derecho "EL TRABAJADOR".  TERCERA.- La forma en que deberá ser cubierta la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] por parte de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" por concepto de Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, y Horas Extras, de acuerdo al Cálculo de Finiquito que se anexa al presente, por el periodo de 01 de Julio de 2009, hasta el 21 de Noviembre de 2017,

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/009/2018-TRA

	<p>prestaciones de ley, y demás conceptos que se le otorgan "EL TRABAJADOR", será en una sola exhibición:</p> <p>El cual se realizara mediante cheque de caja por un monto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]</p>
<p>III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistentes en: fecha de inicio, última remuneración percibida, prestaciones a que tenía derecho, último cargo;</p>	<p>Fecha de ingreso: 01 de Julio de 2009. Ultimo puesto desempeñado: Policía Segundo. Día de labores: con alteración es decir de 24 por 24 horas. Jornada de labores: De 07:00 a.m. a 07:00 a.m. Ultimo Salario Diario: [REDACTED] Prestaciones de Ley: Vacaciones, Prima Vacacional, Aguinaldo, Prima de Antigüedad, Prestaciones de Seguridad Social, Horas Extras. Ultimo día de labores: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que su último día de labores al servicio de "El Gobierno Municipal" fue el 21 de Noviembre de 2017, no habiendo recibido liquidación alguna, ni pago de comisión motivo por el cual se celebra el presente convenio. Comprendiendo el pago de finiquito el periodo del 01 de Julio de 2009, hasta el día 21 de Noviembre de 2017</p>
<p>IV. Declaración del servidor público respecto a sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;</p>	<p>1.3.- Desempeña el nombramiento de Policía Segundo, con funciones de Policía Preventivo de Seguridad Publica de la Secretaria Ejecutiva Administrativa y de Protección Ciudadana de Temixco, Morelos.</p>



	<p>I.3.- Manifiesta que ha prestado sus servicios única y exclusivamente y con quien se tuvo solamente una relación administrativa con el "Gobierno Municipal" siendo su única fuente de trabajo hasta el día <u>21 de Noviembre del año 2017.</u></p>
<p>V. Domicilio legal y personal de las partes;</p>	<p>I.-señalando como domicilio personal el ubicado en privada Abasolo, número cinco, colonia Los Presidentes, Temixco, Morelos, y para el efecto de oír y recibir notificaciones el correo electrónico [REDACTED]</p> <p>II.- para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED]</p>
<p>VI. Así mismo, deberán adjuntar a su solicitud lo siguiente:</p>	
<p>a) Copia de identificación oficial de los suscribientes;</p>	<p>Visibles a foja 007 y 008</p>
<p>b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el Convenio;</p>	<p>Visibles a foja 029</p>
<p>c) Constancia de retención de impuestos o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por autoridad facultada;</p>	<p>Visible a foja 221</p>
<p>d) Título de crédito;</p>	<p>Visibles a foja 222</p>
<p>e) Archivo electrónico que contenga el Convenio que proponen las partes;</p>	<p>Visibles a foja 217</p>
<p>f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su</p>	<p>Visibles a foja 21-23 y 32</p>

**EXPEDIENTE**  
**TJA/4ªSERA/009/2018-TRA**

nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior; y	
g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.	Visibles a foja 29 a 202
El título de crédito que se exhiba deberá ser por el monto total del pago acordado entre las partes.	Visibles a foja 222

De la confrontación anterior; se desprende que se cumplieron con cada uno de los requisitos previstos para que pueda ser considerado valido el **Convenio**, de igual forma al **fueron agregadas las documentales** antes señaladas, fue así que mediante comparecencia de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, el **Convenio** fue aceptado y ratificado en todas y cada una de sus partes por los celebrantes ante la [REDACTED] Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en suplencia del Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, con la presencia de la Secretaria de Acuerdos<sup>1</sup>.

En relatadas circunstancias, ha quedado manifestado por las partes su voluntad para dar por terminada la relación administrativa que los unía, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, y toda vez que se advierte que el citado **Convenio** no contiene cláusulas contrarias a la moral,

<sup>1</sup> Visible de la foja 232 a 235 del sumario



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/009/2018-TRA

a las buenas costumbres, ni al derecho, tomando en consideración que las manifestaciones que se encuentran en el convenio son voluntad de las partes, es procedente sancionar la ratificación del multicitado **Convenio**, por lo anterior, este Órgano Colegiado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se declara y decreta la terminación de la relación administrativa entre las partes.

**TERCERO.-** Se aprueba el convenio de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, con las precisiones en él asentadas, y con las consideraciones que han quedado fijadas en el cuerpo de esta resolución, instrumento que obra en autos con su ratificación correspondiente.

**CUARTO.-** Es procedente la sanción de la ratificación del Convenio presentado.

**QUINTO.-** Es procedente declarar el Convenio elevado a categoría de cosa juzgada.

**SEXTO.-** En términos de los artículos 150 y 152 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y 1 y 25 de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

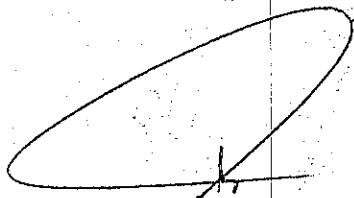
**SÉPTIMO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE POR LISTA a las partes<sup>2</sup>.

Así por unanimidad de cuatro votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, Magistrado Presidente **DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS** Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; **LIC. JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS**, Secretario de acuerdos adscrito a la Segunda Sala y Encargado de Despacho de la Segunda Sala de Instrucción, con fundamento en los artículos 28 y 70 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; y Magistrado **MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; con la ausencia justificada del Magistrado **LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente del presente asunto; ante la Secretaría General de Acuerdos, **LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, con quien actúan y da fe. En términos de la disposición quinta transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5514.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE



**DOCTOR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS.**  
**TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN**

<sup>2</sup> Artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo: "Una vez emitida la resolución por el Pleno, se notificará a las partes dicha resolución en la Lista de Acuerdos que se publicará en los Estrados de cada Sala y en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos."





**TJA**

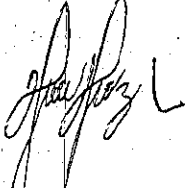
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE  
TJA/4ªSERA/009/2018-TRA


MAGISTRADO

  
MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

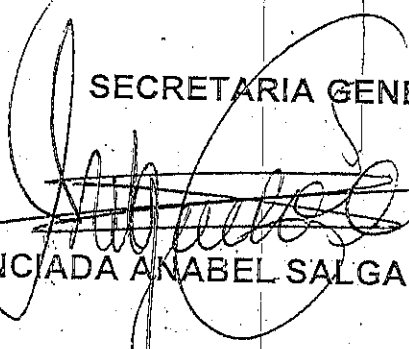
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SEGUNDA SALA DE  
INSTRUCCIÓN


  
LICENCIADO JOSÉ JUAN JUÁREZ LAGOS  
SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SEGUNDA  
SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

  
M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

  
LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente TJA/4ªSERA/009/2018-TRA, en que actúan  en su carácter de policía segundo, y el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, por conducto del SÍNDICO MUNICIPAL, misma que es aprobada en sesión de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, celebrada el día quince de mayo de dos mil dieciocho.